



310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

RESOLUCIÓN No. 23 ABR 2024

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 2577 de 12 de abril de 2023, el señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con **C.C No. 6.890.079**, presento solicitud encaminada a obtener **VIABILIDAD AMBIENTAL**, para la ejecución del proyecto **“CONCESIÓN MARÍTIMA TORRE VELA”**, tramite requerido para iniciar con el permiso temporal de playas rural ante la DIMAR.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 01898 de 13 de abril de 2023, se requiere al señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, con el fin de presentar toda la descripción técnica del referido proyecto debido a que en el CD aportado no contiene la información relacionada, así mismo envié el Registro Único Tributario – RUT, para proceder a generar la factura por concepto de evaluación y continuar con el trámite de la solicitud.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 2767 de 18 de abril de 2023, el peticionario presenta las características del proyecto y el polígono del área donde se pretende realizar, así mismo el Registro único Tributario – RUT, y cedula de ciudadanía; asimismo mediante oficio con radicado interno No. 4904 de 21 de junio de 2023, remite información complementaria referente al proyecto de concesión marítima Torre Vela.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a enviar la liquidación, por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (3.638.200,00) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", Expedida por CARSUCRE.

Que, se efectuó el pago por parte del señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con **C.C No. 6.890.079**, y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 1016 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(23 ABR 2024)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, mediante **AUTO N° 1481 DE 1326 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con **C.C No. 6.890.079**, encaminada a obtener **VIABILIDAD AMBIENTAL**, para la ejecución del proyecto "**CONCESIÓN MARÍTIMA TORRE VELA**", y se dispuso **REMITIR** el **EXPEDIENTE N° 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, con el objetivo de que evaluara y conceptuara sobre la expedición de la viabilidad ambiental.

Que, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, practico visita de inspección técnico ocular al sitio del proyecto el día 02 de noviembre de 2023, con base a ello se emitió el **CONCEPTO TECNICO No. 0027 DE 14 DE MARZO DE 2024**, el cual establece:

DESARROLLO DE LA VISITA

*El propósito de las solicitudes presentadas, a través de los oficios mencionados anteriormente, es la instalación de 30 carpas removibles, en áreas de playa pertenecientes al municipio de Coveñas, petición realizada por el señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.890.079**; por lo cual procedimos a trasladarnos a las áreas descritas en las solicitudes anteriores.*

El día 02 de noviembre de 2023, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – SAMCO en desarrollo sus obligaciones contractuales procedieron a realizar visita ocular y técnica en atención al artículo segundo del Auto No. 1326 de 19 de septiembre de 2023, con el objetivo de evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de proyecto ubicado en la Primera Ensenada en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

*La visita fue atendida por la señora **CAROLINA DURANGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.697.081, en calidad de apoderada.*

En el desarrollo de la visita se logró identificar, que el área de playa actualmente se encuentra limpia, libre de residuos sólidos y con poca afluencia de visitantes.



310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(23 ABR 2024)
“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Figura 1. Área de playa donde se realizará el proyecto de concesión marítima “TORRE VELA”

Un área que cuenta con 30 m de playas y no se observa efectos de erosión costera, producto de las obras duras existentes en las zonas de mar aledañas al área objeto de la concesión.

Delimitando con la zona construida se observó la presencia de 3 carpas desarmables en perfiles metálicos y cubierta de lona, según expresa la persona que atendió la visita no hacen parte del proyecto, que actualmente se encuentra en trámite ante la autoridad ambiental y DIMAR para la respectiva concesión de uso de playas.



Figura 2. Identificación de 3 carpas removibles con estructura en perfiles metálicos y cubierta de lona.

310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(23 ABR 2024)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

El proyecto objeto de la visita consta de la concesión de un área de playa aproximada de 3000 m², con dimensiones de 30 m de ancho por 100 m de largo, donde pretenden realizar la instalación de 30 carpas plásticas con anclajes de madera, las cuales serán removidas diariamente.

Localización del Proyecto:

El área objeto de la visita se localiza en el Municipio de Coveñas – Departamento de Sucre, en el sector de la Primera Ensenada, donde se llevarán a cabo las actividades del del proyecto de concesión marítima "TORRE VELA".

En campo se georreferenciaron las coordenadas de que delimitan el área objeto de la concesión para la instalación de Carpas removibles (Tabla 1) y el recorrido realizado a toda la primera fase del proyecto, las cuales fueron utilizadas como insumo para su delimitación utilizando la herramienta Google Earth Pro-2023 como se ilustra en la Figura 3.

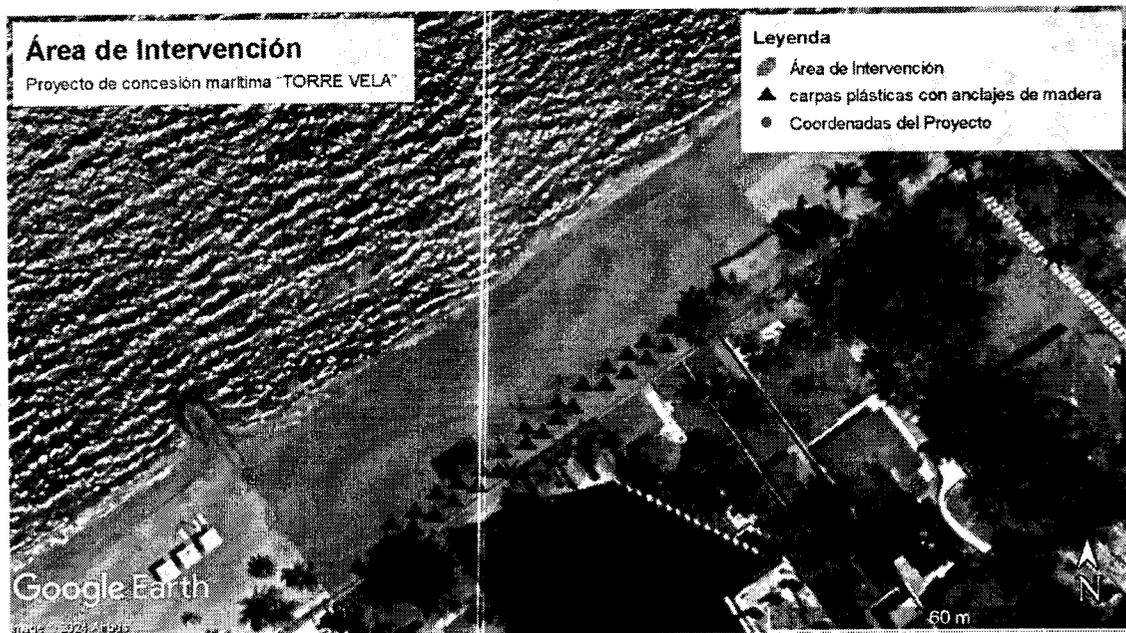


Figura 3. Área solicitada para la instalación de 30 carpas plásticas con anclajes de madera, las cuales serán removidas diariamente. Sector Primera ensenada.



310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(23 ABR 2024)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Tabla 1. Coordenadas del Área solicitada.

PUNTOS	COORDENADAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
	N(m)	E(m)	
1	2598775,35	4707326,39	Área solicitada para la instalación de 30 carpas plásticas con anclajes de madera, las cuales serán removidas diariamente.
2	2598830,97	4707408,18	
3	2598798,04	4707310,12	
4	2598855,20	4707389,21	

La persona que atendió la visita suministro documentación concerniente a la gestión de residuos sólidos que realizarán una vez de inicio la ejecución y operatividad del proyecto de concesión marítima "TORRE VELA"

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

JUSTIFICACIÓN

El uso de un bien de uso público debe estar soportado por una concesión o permiso temporal que permita a un tercero darle un uso apropiado al mismo, sin poner en riesgo la estabilidad y permanencia del sitio. Por ello el proyecto pretende hacer un amoblamiento removible en materiales amigables con el medio ambiente que no altere el ecosistema.

Asimismo, con el proyecto se tiene estipulado velar por el mantenimiento del sector a concesionar. El cual sería asumido por el representante de la concesión.

Es importante resaltar que cualquier actividad de ocio realizar estará soportada por estudios científicos que se realizaran por personal profesional cualificado y certificado.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

El proyecto se ubica en el sector de la Primera Ensenada, municipio de Coveñas, departamento de Sucre más específicamente a los 9°24'31.95"N con 75°39'56.35"O limitando al norte con el mar Caribe, al sur con el conjunto residencial Torre Vela, al este con playa marítima y al oeste con un enrocado y playa marítima.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
 (23 ABR 2024)
 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

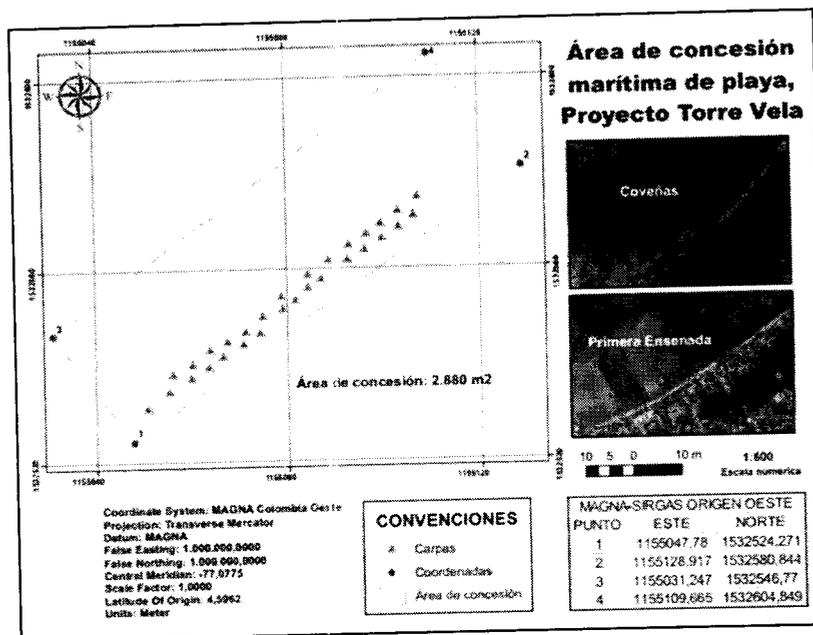


Figura 4. Área a concesionar.

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

El municipio cuenta con una extensión total de 74,14 Km²; de los cuales 22,14 km² pertenecen a la extensión urbana y 52 km² pertenecen a la extensión de área rural, equivalentes al 1.5% del área del departamento (PBOT Coveñas, 2006), la precipitación promedio anual es de 1.200 mm, con un clima influencia por la Zona de Convergencia Intertropical; comprende un territorio cuyo relieve es plano en cercanías de la llanura costera aluvial y de serranías que forman los límites con el departamento de Córdoba, los municipios de Purísima y San Antero (Concejo Municipal de Coveñas, 2008).

ECONOMÍA

Es un municipio donde principalmente la actividad turística y las actividades económicas que se derivan de ella, son el motor económico y ocurre en torno a las playas y el mar Caribe. En la parte interior del municipio se tienen cultivos agrícolas, de ganadería y en la cabecera urbana se tiene el comercio como una de las fuentes de ingreso económico más importante. De igual forma la actividad portuaria en la cual tiene lugar Ocesa y Ecopetro es un foco importante para la economía del municipio y del país, ya que a través de estos terminales se exporta el 98% del crudo que se produce aquí.



310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(23 ABR 2024)
“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

VÍAS DE COMUNICACIÓN

El municipio de Coveñas tiene diversas vías de acceso terrestres, aunque los tres (3) medios de acceso más comunes son:

Marítima

A través del Mar Caribe que conecta al municipio con la bahía de Cispata, el archipiélago de San Bernardo, Cartagena, el río Sinú. En términos generales con todo el Golfo de Morrosquillo y el resto del Caribe colombiano y el mundo, ya que en Coveñas se encuentra el puerto marítimo de Ecopetrol y Ocesa al cual llega una gran cantidad de buques de bandera extranjera. Lo que convierte a este medio es el corredor de movilidad con mayor importancia económica para todo el Golfo de Morrosquillo.

Aérea

A través del aeropuerto del municipio de Santiago de Tolú se cuenta con destinos hacia departamentos vecinos; en los Garzones ubicado en la ciudad de Montería a una distancia de 66,1 km, donde llegan las principales aerolíneas del país y/o mediante el aeropuerto Las Brujas ubicado en Corozal, Sincelejo a una distancia de 82,1 km de Coveñas.

Terrestre

El municipio se encuentra discriminado por vías primarias y secundarias que conectan con la ciudad de Cartagena, Montería y Sincelejo de forma directa y a su vez conectan con los municipios de Santiago de Tolú, Loricá, San Onofre y Palmito, San Puentes, entre otros municipios de interés cultural y turístico de la zona.

CLIMATOLOGÍA DEL MUNICIPIO

La zona de estudio se encuentra ubicada en el área de los trópicos, en donde la intensidad y dirección de los vientos se encuentran muy asociadas con las características de cada época climática (Época seca, época de transición y época húmeda); presentándose mayor influencia de este factor durante los sistemas de alta o baja presión atmosférica, esto debido a que la región se encuentra ubicada dentro de un cinturón de bajas presiones denominada Zona de Convergencia Intertropical (ZICT).

- La temperatura máxima durante el año supera los 38.0 °C, pudiéndose observar que durante los meses de febrero y marzo se presentan los mayores valores en este sector (valores entre los 37.0°C y 37.5°C respectivamente). Así mismo, la región ostenta una temperatura promedio bastantes homogéneas, presentando un valor anual de 27.4°C, y con respecto a la una temperatura media mínima anual es de 21.7°C.



310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(23 ABR 2024)
“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- *La humedad relativa debido a la ubicación del área del proyecto y a la influencia generada por el área marítima sobre la línea de costa, es alta, pero esta varía por los vientos secantes del noreste, generando un régimen de humedad marcado por los meses octubre, con registros de 83%, le siguen septiembre y noviembre con 81% y 81.5%, junio con 80% y mayo y agosto con 79%. Los meses con menores índices de humedad son de enero a marzo con valores que oscilan entre 72% y 73%.*
- *La precipitación presenta un comportamiento de acuerdo con la climatología de la región Caribe Colombiano, presentándose durante los meses de principio de año (época seca) con un mínimo de 13 mm en el mes de enero, una época asociada con la presencia de fuertes vientos y bajos aportes de las fuentes fluviales de la región (Aportes río Sinú), mientras que el periodo correspondiente a los meses de Junio a Noviembre, época húmeda, la cual está asociada con vientos de poca intensidad, mayor registro de lluvias con un máximo de 129,5 mm en junio, generándose un mayor registro de los aportes de las aguas fluviales.*

ESTADO ACTUAL DEL SECTOR

El área de interés se compone de una playa con un ancho aproximado de aproximadamente 100 m de largo con variaciones significativas en el ancho de la misma, con una pendiente suave y un problema de erosión significativo que muestra un retroceso de la línea de costa en comparación con ambas márgenes vecinas.

Asimismo, se observa que hacia el oeste se encuentra un enrocado que tiene una extensión de 22,0 m con un ancho de 3,0 m que se ha ido deteriorando con el pasar de los años debido a la acción del oleaje y las condiciones de la dinámica costera de la región.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO

El sector de playa marítima a concesionar tiene un área de 100 m de largo por 30 m de ancho aproximadamente el cual solo abarca una pequeña zona de rompiente del mar, en cuanto al área de playa se tiene proyectado poner 30 carpas plásticas con anclajes de madera removibles a diario para que no interfieran con el libre tránsito de las personas y que deje el espacio de la berma y la rompiente de las olas y el área de transición mar-tierra libres (imagen 3).

Asimismo, cada carpa contará con una capacidad máxima de 4 sillas plásticas y una mesa plástica que también serán retiradas al final del día por el personal de mantenimiento y cuidado del sector.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(23 ABR 2024)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

El proyecto no contempla poner kioscos o sitio alguno de venta de alimentos y comidas, solo se tiene estipulada el uso de la playa para recreación y deporte.

En las temporadas altas se pondrán postes de madera hincados en la arena con malla para adecuar una cancha de voleibol o futbol de playa, que también serán retiradas al finalizar la tarde.



Figura 5. Imágenes ilustrativas del amoblamiento de playa.

En cuanto a la vegetación existente en la playa como lo es la Uvita de Playa, las palmeras y mangle se van a conservar y proteger para que sigan aportando a la belleza paisajística del sitio, provean zonas de sombra y ambiente natural como se encuentra actualmente.

La zona contara con personal encargado de la recolección de residuos y en las carpas también se dispondrá de pequeños puntos ecológicos para evitar que cualquier residuo pueda ser depositado en el mar o la playa, se les dará una charla a los turistas previamente sobre donde deben depositar la basura para que el personal destinado luego la recolecte en el punto de acopio y pueda proceder a hacer el reciclaje de la misma.

IMPACTO SOCIOCULTURAL

Es importante señalar que, el proyecto no se ubica en áreas de pesca artesanal ni de explotación pesquera industrial, por lo tanto, no afectara la economía de este importante sector para la región. Asimismo, este proyecto quiere fortalecer la cultura e interés por el medio marino-costero como medio no solo de subsistencia, sino como parte intrínseca de las raíces tradicionales de los habitantes del Golfo de Morrosquillo que ha ido evolucionando hasta volverse en una cultura de turismo.

Por lo tanto, el proyecto no pretende en ningún momento dificultar o impedir de ninguna manera el libre tránsito de cual persona incluidos los vendedores, sino por el contrario ofrecer un espacio agradable que atraiga la presencia de los turistas y contribuya al desarrollo del sector económico de la región.

310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(23 ABR 2024)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

GUÍA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Los residuos producidos por la actividad turística en el área de playa hacen necesario implementar un sistema para el manejo de los residuos producidos por la actividad de consumo de alimentos y bebidas en el sector de playa.

Para ello se tiene planeado:

1. Se capacitará al personal de servicios generales en conceptos y practicas adecuadas en la disposición de los residuos sólidos. Para ello, se contratará un ingeniero ambiental que cuente con el conocimiento profesional.
2. Instalar dos puntos ecológicos en las intermediaciones de las carpas de playa con tres recipientes clasificados en residuos aprovechables, orgánicos aprovechables y no aprovechables (Ilustración 1).

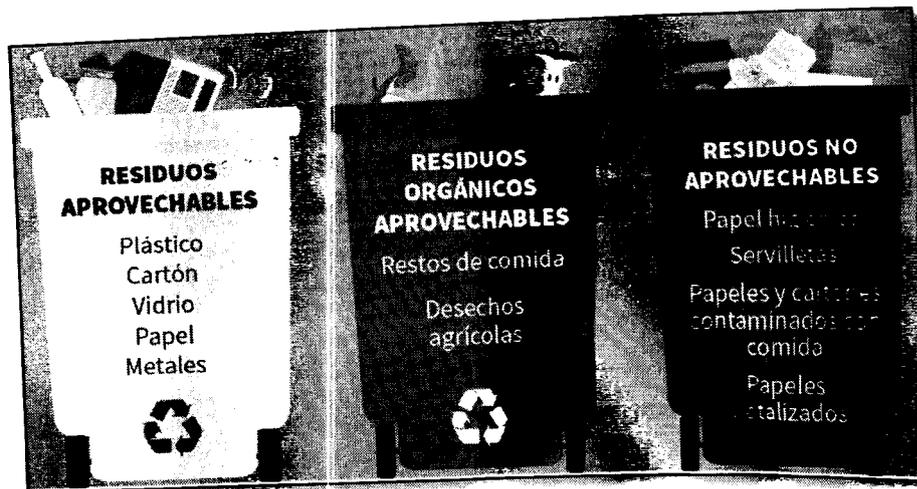


Figura 6. Punto ecológico.

3. Asimismo, en las carpas se pondrán pequeñas canecas de basura que se irán vaciando por el personal de servicios generales del edificio Torre Vela a medida que se llenen, para ser depositadas en los puntos ecológicos según el tipo de residuo al que corresponda.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

23 ABR 2024

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"



Figura 7. Imagen demostrativa. Fuente: <https://www.santamarta.gov.co/sala-prensa/noticias/renuevan-carpas-en-el-rodadero>.

4. Al finalizar o antes si las canecas se llenan se vaciarán y se trasladarán todos los residuos al centro de acopio cerrado, ubicado dentro de las instalaciones del edificio Torre Vela. Una vez allí se entregará a la empresa recolectora autorizada los residuos no aprovechables y lo aprovechables orgánicos, mientras que los aprovechables se le entregaran a la Asociación de Mujeres Recolectora (AMURECO) ubicada en el municipio de Coveñas. Quienes actualmente realizan manualidades con los residuos aprovechables y también venden los residuos que ellas no pueden procesar.

Con la disposición correcta de los residuos se pretende causar la menor contaminación posible en las playas y el espejo de agua, aumentar la conciencia en los turistas y el personal del edificio sobre la importancia y el valor agregado que tiene el manejo adecuado de los residuos y su máximo uso y aprovechabilidad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Las playas de cualquier país componen un pilar importante en su desarrollo económico, es por esto que el sector donde solicitan la ocupación para la instalación de carpas, es una playa de uso principalmente turístico y residencial, denominado por Pranzini (2017) como de sol, playa y arena (sun, sea and sand), es ampliamente conocido a nivel mundial por ser una de las actividades económicas más importantes en las playas, la cual debe gestionarse correctamente para tener sostenibilidad en estos ecosistemas (Yepes, 2002a), ya que el turismo intensivo, en ocasiones, influye negativamente sobre el medio ambiente y la cultura local, debido a daños causados por la contaminación de desechos líquidos y sólidos por los establecimientos cercanos a las playas y sus visitantes.



310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(23 ABR 2024)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Otra de las principales problemáticas que se presentan en el ecosistema de playas son los procesos erosivos, causados por eventos naturales como el ascenso del nivel del mar, la carencia de fuentes productoras del material sedimentario, el aumento del número e intensidad de los fenómenos de origen meteorológicos y los movimientos sísmicos, entre otros. Sin embargo, existen mecanismos y acciones legales que ayudan a reducir el impacto causado por estos fenómenos, como la creación de espolones y rompeolas; los cuales están presentes en la zona a intervenir.

Debido a lo expuesto anteriormente, en el proceso de realizar la inspección en el sector a intervenir se hicieron una serie de recomendaciones técnicas, con el Objetivo de mejorar el manejo ambiental del área y evitar accidentes a los turistas y bañistas que visiten la zona. Las recomendaciones fueron las siguientes:

- Para la instalación de carpas no se deberá clavar ni cortar las palmas de coco (Cocos nucifera).
- Retirar oportunamente las palmas y cocos secos de los cocoteros y todos los elementos que puedan representar peligro para los visitantes.
- No pintar las palmas ni aplicar productos químicos de ningún tipo sin previa autorización de la autoridad ambiental.
- Informar oportunamente cualquier caso de vertimientos, de residuos o alteración de estado natural de las playas.
- Instalación de puntos ecológicos para la disposición adecuada de residuos sólidos.
- Señalización de puntos ecológicos, de baños públicos y puntos de encuentro.

SUFICIENCIA DE INFORMACIÓN

CARSUCRE considera que la información es suficiente para tomar la decisión de otorgar o negar Viabilidad Ambiental solicitada por el peticionario el señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.890.079**, responsable del proyecto de concesión marítima "TORRE VELA", de las cuales se generaron algunas consideraciones que estarán descritas en el Concepto de Viabilidad Ambiental.

CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Con fundamento en la evaluación técnica y ambiental del proyecto, la Subdirección de Asuntos Marino y Costero de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE

CONCEPTÚA

310.53
 EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
 VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (23 ABR 2024)
 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1. Por los motivos anteriormente expuestos, se considera **Viable** desde el punto de vista técnico y ambiental el desarrollo de actividades menores, como la instalación temporal de carpas removibles, descritas en el proyecto de concesión marítima "TORRE VELA" presentado por el señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.890.079**, en un área de 3000 m², con dimensiones de 30 m de ancho por 100 m de largo, comprendido dentro de las coordenadas descritas en la siguiente tabla:

Tabla 2. Coordenadas del Área solicitada.

PUNTOS	COORDENADAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
	N(m)	E(m)	
1	2598775,35	4707326,39	Área solicitada para la instalación de 30 carpas plásticas con anclajes de madera, las cuales serán removidas diariamente.
2	2598830,97	4707408,18	
3	2598798,04	4707310,12	
4	2598855,20	4707389,21	

Dentro del área solo se permitirá la instalación de 30 carpas, descritas en el presente concepto técnico.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la constitución política de Colombia, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art 8); la propiedad privada tiene una función ecológica (art 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art 98 numeral 8). Así mismo establece en el Capítulo 3, denominado "DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE", en el artículo 80 dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible; su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y promover por su desarrollo sostenible ..."



310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(23 ABR 2024)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el artículo 30 de la precitada Ley establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076¹ de 26 de mayo de 2015, que compilo el Decreto 2041 de 2014 establece que " este tipo de proyecto no requiere de Licencia Ambiental, lo anterior sin perjuicio de tramitar y obtener previamente ante la respectiva autoridad ambiental competente los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables ".

Que el artículo 169 del decreto - ley 2324 de 1984 establece: **Concesiones.** La Dirección General Marítima y Portuaria podrá otorgar concesiones para uso y goce de las playas marítimas y de los terrenos de bajamar exigirá para tal fin los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud formal de concesión ante la Dirección General Marítima y Portuaria, por intermedio de las Capitanías de Puerto, indicando ubicación y linderos del terreno o zona en que se quiere construir, así como su extensión.

2. La solicitud debe acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Una certificación del alcalde o autoridad policiva correspondiente en la cual conste que el terreno sobre el cual se va a construir no está ocupado por otra persona; que no está destinado a ningún uso público, ni a ningún servicio oficial; que la construcción proyectada no ofrece ningún inconveniente a la respectiva municipalidad;
- b) Los planos de la construcción proyectada, levantados por personas o firmas autorizadas para estos fines;
- c) Un concepto de la autoridad ambiental de la jurisdicción, en que se exprese que las explotaciones o construcciones para las cuales se solicita el permiso no son contrarias a las normas de conservación y protección de los recursos naturales renovables existentes en la zona.

310.53

 EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

 VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

 (23 ABR 2024)

 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS

 DETERMINACIONES"

Analizada y evaluada la información contenida en el expediente No. 191 de 18 de septiembre de 2023, presentada por el señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con C.C No. **6.890.079**, y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se tomarán las decisiones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, viabilidad ambiental para el proyecto de concesión marítima denominado "TORRE VELA", para la instalación temporal de carpas removibles, presentado por el señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.890.079**, en un área de 3000 m², con dimensiones de 30 m de ancho por 100 m de largo, comprendido dentro de las coordenadas descritas en la siguiente tabla:

Tabla 3. Coordenadas del Área solicitada.

PUNTOS	COORDENADAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		
	N(m)	E(m)	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
1	2598775,35	4707326,39	Área solicitada para la instalación de
2	2598830,97	4707408,18	30 carpas plásticas con anclajes de
3	2598798,04	4707310,12	madera, las cuales serán removidas
4	2598855,20	4707389,21	diariamente.

Parágrafo 1: Dentro del área solo se permitirá la instalación de 30 carpas, descritas en el concepto técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización ambiental otorgada, podrá ser suspendida en cualquier momento por incumplimiento a la presente providencia y la legislación colombiana vigente y según las disposiciones que al respecto tome la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, de conformidad con los estudios de capacidad de carga aceptable para el sector de playa del Municipio de Coveñas realizada por la Dirección General Marítima - DIMAR.



310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(29 ABR 2024)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo de las actividades autorizadas ambientalmente, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Construir estructuras permanentes.
- La instalación mobiliaria, que no se enmarquen dentro de los usos permitidos.
- El tránsito y parqueo de todo tipo de vehículos y maquinarias.
- Se restringe el uso de altoparlantes y amplificadores en horarios y decibeles permitidos.
- La instalación de pasacalles, letreros, avisos de publicidad y promocionales.
- La extracción, almacenamiento, transporte, comercialización y utilización de arena o cualquier otro material o elemento natural.
- La extracción, destrucción, afectación o daño de la fauna o flora del área de playa o sus zonas de influencia.
- Se restringe el mantenimiento de embarcaciones sobre el área de playa.
- El manejo inadecuado de la disposición de residuos sólidos y líquidos.
- No se permitirá la realización de quemas y/o fogatas, en el área otorgada.
- En general, queda rotundamente prohibido el desarrollo de cualquier actividad que constituya una infracción ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Para fomentar el manejo sostenible de la playa y se mantenga la autorización ambiental otorgada, el señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.890.079, responsable de viabilidad deberán cumplir las siguientes medidas ambientales:

- Ajustarse a las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como a las recomendaciones de capacidad de carga del área que concesione la Dirección General Marítima - DIMAR.
- El peticionario no deberá desarrollar ningún tipo de actividades que representen la presencia masiva de personas, ni la ubicación de más equipos de los autorizados en el área donde desarrollará la actividad de instancia.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Ciudad 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 27620
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@cars.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(23 ABR 2024)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Instalar puntos ecológicos con canecas debidamente rotuladas para la adecuada disposición de residuos sólidos y mantener limpia el área donde se desarrolla la actividad, abarcando un *buffer* de 15 metros alrededor del área otorgada. Todos los residuos deberán ser retirados una vez terminada la jornada de trabajo diario.
- Señalización de puntos ecológicos, de baños públicos y puntos de encuentro.
- Participar en los talleres de educación ambiental y sensibilización, así como en los cursos y capacitaciones que realice la Corporación o entidades competentes, dirigidas a los prestadores de servicios en las playas del municipio de Coveñas.
- Informar a los turistas y demás usuarios, sobre la adecuada disposición de residuos sólidos.
- Informar oportunamente cualquier caso de vertimientos, de residuos o alteración de estado natural de las playas.
- Los solicitantes, deberán realizar la instalación de una valla informativa que contenga la información concerniente a la viabilidad ambiental otorgada, la cual deberá incluir el área concesionada, así como las prohibiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.890.079**, responsable de esta viabilidad deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la **GUÍA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.890.079**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier modificación que se realice al proyecto autorizado en la presente resolución deberá ser informada previamente a CAR SUCRE, por cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste de la autorización.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de incumplimiento a lo aquí señalado dará lugar a la suspensión y/o revocatoria de manera inmediata de la presente autorización.



310.53
EXP. No. 191 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VIABILIDAD AMBIENTAL

0191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(23 ABR 2024)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO NOVENO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento mínimo una (1) reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Hace parte integral de la presente providencia el **CONCEPTO TECNICO No. 0027 DE 14 DE MARZO DE 2024**, rendido por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: NOTIFIQUESE, el contenido del presente acto administrativo a señor **GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA**, identificado con **C.C No. 6.890.079**, en la Calle 68 # 2 – 88 Barrio el Recreo, Montería - Córdoba, y a los correos electrónicos: inarqco@congresinu.com, y torrevelatramite@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.